

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y METROLOGICAL CENTER S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.786, en calidad de Representante legal de **METROLOGICAL CENTER SAS.**, con NIT 901.079.270-0, con matrícula mercantil 02330143 del 12 de junio de 2013, renovada el 27 de marzo de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente PRÓRROGA No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-20 25, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1212-2025 consiste en: “02-50005-PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005”, fue suscrito el doce (12) de enero de 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$38.625.615), y con plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día quince (15) de diciembre de 2025.
2. Que el 14 de marzo de 2026 las partes suscribieron la prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1212-2025, extendiéndose su plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, quedando su fecha de finalización el día catorce (14) de mayo de 2026.
3. Que mediante oficio de fecha doce (12) de mayo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó a EL JARDIN prórroga al término de ejecución del señalado Contrato de Prestación de Servicios, manifestando lo siguiente: “(...) *me permito solicitar a la entidad la suscripción de un otrosí al contrato No. JBB-CTO-1212-2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un período adicional de un (1) mes, teniendo en cuenta que la fecha actual de finalización del contrato es el 14 de mayo. La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones que han afectado el cumplimiento total de las actividades dentro de los tiempos inicialmente establecidos: 1. Actualmente nos encontramos a la espera de la entrega por parte del Laboratorio aliado para los siguientes equipos (...) 2. Adicionalmente, algunos equipos destinados al proceso de calibración fueron entregados con demora por parte del proveedor encargado de los mantenimientos de la entidad, lo cual generó retrasos en la ejecución de las calibraciones programadas (...).*”
4. Que mediante memorando No. 20260050000002623 de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por Moises Palacios Rodríguez, Subdirector Científico Encargado, del Jardín Botánico de Bogotá, solicitó la prórroga No.2 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, anexando justificación de la prórroga y solicitud de EL CONTRATISTA.
5. Que con la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, se aporta documento de justificación, en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y METROLOGICAL CENTER S.A.S.

“En el marco del proyecto de “Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá” identificado con el BPIN 2023000050005 y financiado por recursos del Sistema General de Regalías, el 15 de diciembre de 2025 el Jardín Botánico de Bogotá e METROLOGICAL CENTER S.A.S., dieron inicio al contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO-1212-2025, con el objeto de “PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005”.

Este contrato tenía un plazo de ejecución de 3 meses, con fecha de finalización prevista para el 14 de marzo de 2026. No obstante, tuvo una prórroga inicial por 2 meses justificada en que algunos de los equipos se encontraban aun en proceso de mantenimiento a cargo de otro contratista del JBB (CTO-1092-2025) y este paso era indispensable para realizar la calibración por parte de Metrological Center S.A.S. Con este contexto, la fecha de terminación del contrato quedo pactada para el 14 de mayo de 2026.

El 12 de mayo de 2026, a través de correo electrónico la empresa METROLOGICAL CENTER S.A.S. identificada con NIT. 901079270 solicitó una prórroga al contrato por el término de un (1) mes calendario para “garantizar la correcta ejecución, finalización y entrega de los servicios contratados”, lo anterior se encuentra fundamentado en circunstancias sobrevinientes, ajenas al control del contratista, que han impactado el cronograma inicialmente previsto y que se explican dentro del anexo de solicitud de prórroga remitido por el proveedor.

La prórroga solicitada corresponde a un (1) mes. Esta prórroga permitirá realizar a satisfacción el servicio adquirido y ejecutar la revisión final de las certificaciones entregadas al Jardín Botánico de Bogotá, y recibir los equipos calibrados durante las semanas próximas a la radicación de esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las competencias y funciones señaladas, se ha identificado la necesidad de prorrogar el contrato JBB-CTO-1212-2025 con el fin de continuar las actividades contractuales en beneficio del cumplimiento de las metas del proyecto en mención a cargo de la Subdirección Científica”. (sic)

5. Que conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su terminación, es decir del 14 de mayo de 2026.

6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: “(...) 2.6.1 *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*”. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y METROLOGICAL CENTER S.A.S.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*.

8. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

9. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212- 2025, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas tanto por EL CONTRATISTA como por el Supervisor del contrato.

10. Que la presente prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, no genera erogación presupuestal a cargo de EL JARDIN, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL JARDÍN.

11. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

12. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO- 1212-2025, por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de su ejecución, siendo la nueva fecha de finalización el día catorce (14) de junio de 2026.



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1212-2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y METROLOGICAL CENTER S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan que la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, quedará así, sin modificarse el parágrafo:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución de este contrato es hasta el catorce (14) de junio de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.*

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en el mismo término de la presente prórroga, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025, cláusula décima segunda.

TERCERO: Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1212-2025 se mantienen incólumes, tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Rafael Andrés Poveda Latorre - Abogado Oficina Jurídica 

Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica. 

Aprobó a través de Secop II: Laura Paola Amaya Ibarra– Jefe Oficina Jurídica 